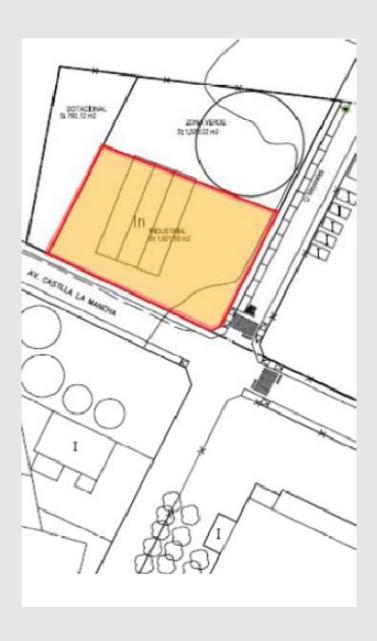


ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M.1 SECTOR SI A

INDUSTRIAS AGRARIAS CASTELLANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Álvarez Labarga Arquitectura y Urbanismo S.L.



DOCUMENTO PARA INICIO DE TRAMITACIÓN JULIO 2017 (2º)





1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1.ANTECEDENTES

Se redacta la presente documento por encargo de **DON JUAN MADRID MIRANDA**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos, en Manzanares (Ciudad Real) calle del General Aguilera nº3, NIF 05.596.666-F. en nombre y representación de de la Entidad Mercantil **INDUSTRIAS AGRARIAS CASTELLANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en Madrid, Paseo de San Illán número 27, Bajo D, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4465, hoja M-73951, folio 155, inscripción 13, con CIF A-28969483, como Presidente y apoderado de la misma, en virtud de la inscripción 13 citada.

1.2.REDACTOR

Redacta el presente documento, D Arturo Álvarez Labarga con NIF 9.359.255A arquitecto colegiado nº 1.896 del C.O.A.C.M., como integrante de la mercantil ALAU SL con domicilio en la calle de Bernardo Balbuena Portal 4B piso 1º derecha de Ciudad Real

1.3.OBJETO DEL ENCARGO

Es la redacción del <u>ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 01</u> de uso industrial del <u>PLAN PARCIAL SI A</u> de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de <u>MEMBRILLA</u> para definir y justificar el <u>REAJUSTE DE ALINEACIONES</u>

1.4.ANTEC EDENTES

Con fecha 21 de julio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Membrilla aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S1A, adjudicándolo a la mercantil INDACSA. Dicho PAU se inscribió con el numero 104 en el registro que al efecto mantiene la Consejería de Fomento y se publico el acuerdo en el DOCM de 27/12/2005.

Dicho PAU, se desarrolla mediante Plan Parcial que en su apartado sexto cita literalmente:

6.- ESTUDIOS DE DETALLE, PARCELACIONES Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. – 6.1.- ESTUDIOS DE DETALLE. –

Se podrán formular, en el ámbito del presente Plan Parcial, Estudios de Detalle con los siguientes objetivos:

- Adaptar o reajustar rasantes y alineaciones definidas en el Plan Parcial. –
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial y las NN.SS. de Membrilla y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en el mismo con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalles.—
- En cualquier caso, se ajustarán a lo dispuesto en la LOTAU, en los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y lo establecido en las NN.SS.. –





La ordenación detallada del PP establecía dos manzanas (M1 de 1.922 m2 y M2 de 10.013 m2) de suelo lucrativo de uso industrial, además de las correspondientes a dotaciones de zonas verdes y equipamiento publico.

1.5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se considera como ámbito del ED el suelo perteneciente a la parcela M1 del Sector SI A con una superficie de mil novecientos veintidós (1.922) metros cuadrados de suelo que linda a norte con zona verde, sur Avenida de Castilla la Mancha; este prolongación de calle de los Mayorales y oeste parcela de suelo de dotación de equipamiento publico

La parcela se identifica por las siguientes coordenadas georreferenciadas (ETRS89):

X=470263.7626 Y=4314718.2573 X=470278.9901 Y=4314749.2224 X=470327.9506 Y=4314730.1098 X=470311.7409 Y=4314697.2609 X=470309.0846 Y=4314695.9592 X=470263.7626 Y=4314718.2573





1.6. NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SECTOR

El Plan Parcial de Desarrollo del Sector SI A establece los siguientes parámetros urbanísticos:

1.- NORMAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR. –

1.1. PARA EL SUELO DE USO INDUSTRIAL. -

1.1.1..- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA (IND). – ORDENANZA 5 DE LAS NNSS

EDIFICACIÓN DE USO INDUSTRIAL, que habrá de cumplir todas las condiciones establecidas en el presente capitulo con carácter unitario en función de la superficie de la parcela en la que de materializa la construcción. –

1.1.2. PARCELA MÍNIMA. –

Se establece una parcela mínima de **QUINIENTOS (500)** metros cuadrados, con un frente de fachada mínimo de **VEINTE (7,00)** metros lineales. –

1.1.3.-EDIFICABILIDAD. -

Se establece una edificabilidad máxima en parcela neta de **OCHENTA Y CINCO (85)** metros cuadrados de techo por cada **CIEN (100)** metros cuadrados de suelo

1.1.4.- RETRANQUEOS. – CINCO METROS A TODOS LOS LINDEROS

1.1.5.- OCUPACIÓN MÁXIMA. -

La ocupación máxima de la parcela será de SESENTA (60) de la superficie del solar a edificar. -

1.1.6.- ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN. -

Se establece para ambas tipologías admisibles, una altura máxima de cornisa de **SIETE CON CINCUENTA (7,50)** metros lineales. Esta se medirá según lo establecido en las NN.SS.. –

Se establece para ambas tipologías admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de **DOS (2)** unidades.



2. MEMORIA EXPOSITIVA

Se considera que las previsiones establecidas en el Plan Parcial y que en su día parecieron las adecuadas , en cuanto a los retranqueos establecidos se ha estimado que puede ocasionar una rigidez geométrica por separar las construcciones de los viarios que salvo la Avenida de Castilla La Mancha son muy secundarios, tanto por el camino de Palomares como la prolongación de la calle Mayorales que no tiene salida.

Por tanto y para dar más versatilidad a la parcela en estudio y mejorar su utilidad, sin alterar aprovechamientos ni ocupaciones máximas, y dadas las características de las actividades y las instalaciones necesarias se plantea la eliminación del retranqueo a las calles laterales y fondo asi como la posibilidad de aceptar altura mayores a las previstas para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del Ayuntamiento determinar las condiciones de posición en la parcela

Cuadro Comparativo

	PLAN PARCIAL	ESTUDIO DE DETALLE
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	USO INDUSTRIAL	USO INDUSTRIAL
PARCELA MÍNIMA	Parcela mínima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados, con un frente de fachada mínimo de VEINTE (7,00) metros lineales. –	Parcela mínima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados, con un frente de fachada mínimo de VEINTE (7,00) metros lineales.
EDIFICABILIDAD	Se establece una edificabilidad máxima en parcela neta de OCHENTA Y CINCO (85) metros cuadrados de techo por cada CIEN (100) metros cuadrados de suelo	Se establece una edificabilidad máxima en parcela neta de OCHENTA Y CINCO (85) metros cuadrados de techo por cada CIEN (100) metros cuadrados de suelo
RETRANQUEOS	CINCO (5.00) metros a todos los linderos	SEIS (6.00) metros a la Avenida de Castilla La Mancha
OCUPACIÓN MÁXIMA	Sesenta (60) por ciento	Sesenta (60) por ciento
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	Altura máxima de cornisa de SIETE CON CINCUENTA (7,50) metros lineales. Esta se medirá según lo establecido en las NN.SS – Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades.	Altura máxima de cornisa de SIETE CON CINCUENTA (7,50) metros lineales. Esta se medirá según lo establecido en las NN.SS Se establece para ambas tipologías admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del Ayuntamiento determinar las condiciones de posición en la parcela



3. LEGISLACIÓN APLICACION

El Estudio de Detalle se adecúa a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla—La Mancha y los artículos 72 a 75 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

LEGISLACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE	
TRLOTAU		
Artículo 28 Los Estudios de Detalle		
1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas y en los supuestos previstos en los planes municipales, debiendo comprender, como máximo, la manzana o unidad urbana equivalente completa.	El Plan Parcial que ordena el sector donde se ubica el ámbito objeto del Estudio de detalle prevé la	
 2. Tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda, de: a) Las alineaciones y las rasantes. b) La ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan correspondiente. 	formulación de este para Adaptar o reajustar rasantes y alineaciones definidas en el Plan Parcial como es el caso	
3. Los Estudios de Detalle no podrán alterar la calificación del suelo, salvo para la ampliación de viales u otras dotaciones públicas previstos en el planeamiento aplicable, ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas que para su redacción haya previsto dicho planeamiento. En ningún caso podrán reducir la superficie de los viales o dotaciones públicas previstos	NO se altera ninguna calificación del suelo establecida en el Plan Parcial y no se reduce las dotaciones previstas	

Reglamento de Planeamiento

Artículo 72 Estudios de Detalle (ED). Función

- 1. Los Estudios de Detalle (ED) establecen o reajustan, para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, las siguientes determinaciones según proceda:
 - a) Señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan de Ordenación Municipal (POM), en el Plan Parcial (PP) o en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI).
 - **b)** Ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente

El objeto del estudio de Detalle es el reajuste de alineaciones definidas en el Plan Parcial



Artículo 73 Límites de los Estudios de Detalle (ED)				
1. No podrán aprobarse Estudios de Detalle (ED) fuera de los ámbitos o supuestos concretos para los que su formulación haya sido prevista, con regulación expresa, por el Plan de Ordenación Municipal (POM), Plan Parcial (PP) o el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) correspondiente.	El Plan Parcial que ordena el sector donde se ubica el ámbito objeto del Estudio de detalle prevé la formulación de este para Adaptar o reajustar rasantes y alineaciones definidas en el Plan Parcial como es el caso			
2. Los Estudios de Detalle (ED) deberán respetar las normas que para su formulación haya establecido el Plan correspondiente y no podrán:				
a) Alterar el uso global que define el destino del suelo, salvo que se atribuya a un uso dotacional público.	NO se altera			
b) Aumentar el aprovechamiento urbanístico.c) Prever o autorizar el trasvase de edificabilidades entre manzanas.	NO se aumenta NO se contempla			
3. Los Estudios de Detalle (ED) podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos derivados de su objeto, pero no podrán reducir la superficie de los previstos en el planeamiento aplicable.	NO se altera ninguna calificación del suelo establecida en el Plan Parcial y no se reduce las dotaciones previstas			
4. Las determinaciones de los Estudios de Detalle (ED) en ningún caso podrán ocasionar perjuicio a terceros, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.	NO se alteran condiciones de ordenación de predios colindantes ni perjuicio			
Artículo 74 Definición de manzana y unidad urbana equ	ivalente completa			
A los efectos de determinación del ámbito de los Estudios de Detalle (ED), se entiende por: 1. Manzana: la superficie de suelo, edificado o sin edificar, delimitada externamente por vías públicas o, en su caso, por espacios libres públicos por todos sus lados. 2. Unidad urbana equivalente: la superficie de suelo localizada en los bordes del suelo urbano (SU), delimitada por vías o espacios libres públicos al menos en el 50% de su perímetro y que, con entera independencia de estar o no edificada o de ser o no edificable en todo o en parte, cumpla una función en la trama urbana equivalente ala manzana.	El ámbito de actuación es la parcela M1 se considera como unidad urbana equivalente al estar delimitada en un 75% de viario o espacio libre publico			
Artículo 75 Documentación de los Estudios de Detalle (E	•			
Los Estudios de Detalle (ED) contendrán los siguientes documentos, que deberán ser elaborados en soporte tanto escrito y gráfico como informático:				
1. Memoria justificativa, que deberá desarrollar los siguientes extremos:				
 a) Justificación de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan correspondiente. 	Se aporta memoria justificativa			





b) En caso de modificación de la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la morfología	Se aporta
arquitectónica derivada de las	
determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de	
Detalle (ED), con justificación de que se	
mantiene el aprovechamiento urbanístico.	
·	
.2. Planos de información relativos a:	
a) La ordenación detallada (OD) del	Se aporta
ámbito afectado según el planeamiento	
vigente.	
b) La perspectiva de la manzana y su entorno visual.	Se aporta en anexo y planos
3. Planos de ordenación, elaborados a escala adec	uada para la correcta medición e identificación de sus
determinaciones y contenido, relativos a:	
a) Las determinaciones del planeamiento	Se aporta
que se completan, adaptan o reajustan,	
con referencias precisas a la nueva	
ordenación y su relación con la anterior.	Converte
b) La ordenación de volúmenes en el	Se aporta
ámbito correspondiente y su entorno c) La ordenación de alineaciones y	Solanorta
c) La ordenación de alineaciones y rasantes en el ámbito correspondiente.	Se aporta
rasantes en el ambito correspondiente.	

Membrilla JULIO 2017

SERVICIO DE ASESORAMIENTO AREA DE URBANISMO ALAU S.L. **INDACSA**

Arturo Álvarez Labarga.- Arquitecto

Juan Madrid Miranda



DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA













Ilustración 1



Ilustración 2



Ilustración 3





Ilustración 4



Ilustración 5



Ilustración 6





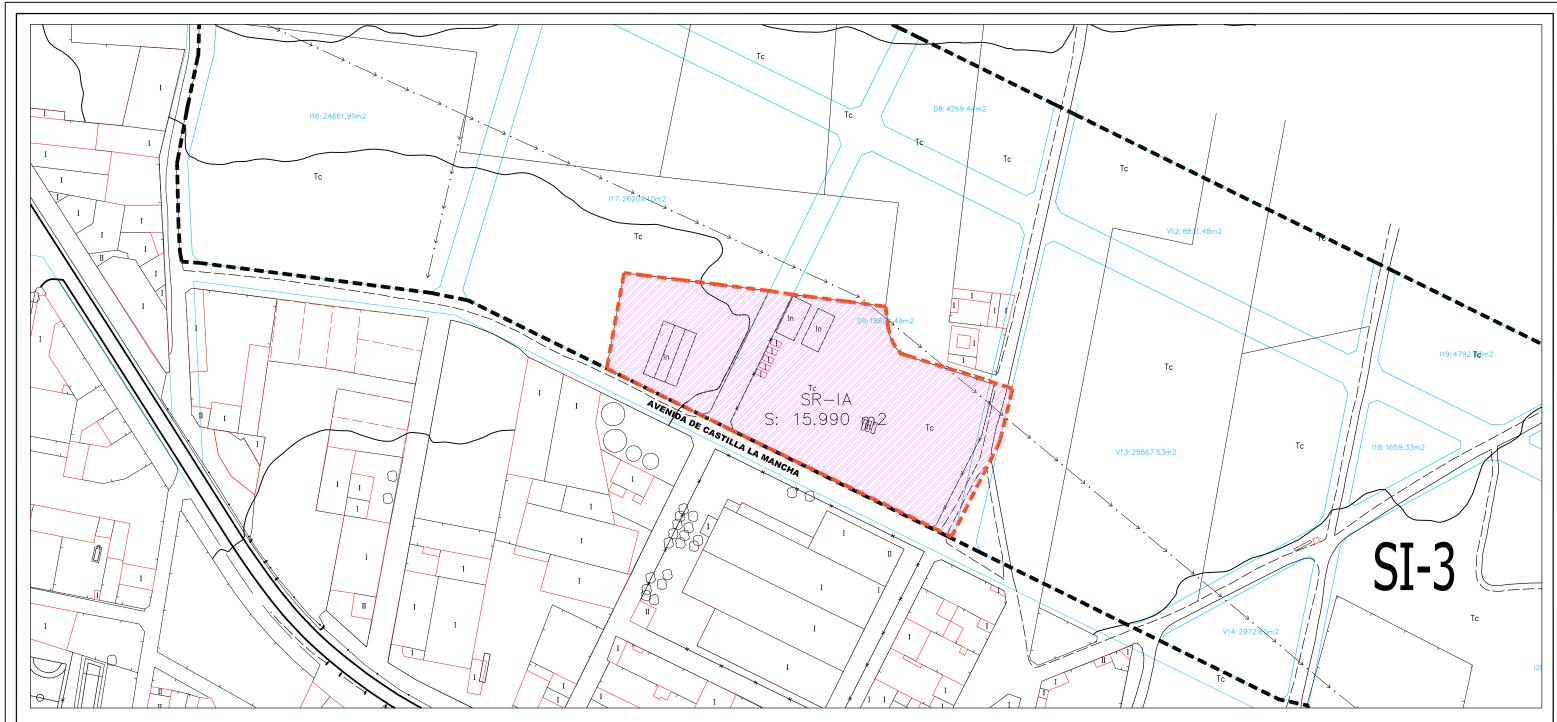
Ilustración 7



Ilustración 8



DOCUMENTACIÓN GRAFICA







Estudio de Detalle Manzana M1 Sector Si A Avenida Castilla La Mancha s/n - MEMBRILLA - C. Real- Cp. 13.230

EMPLAZAMIENTO

ALAU SL

PLANO Nº:

EL ARQUITECTO

Arturo Álvarez Labarga

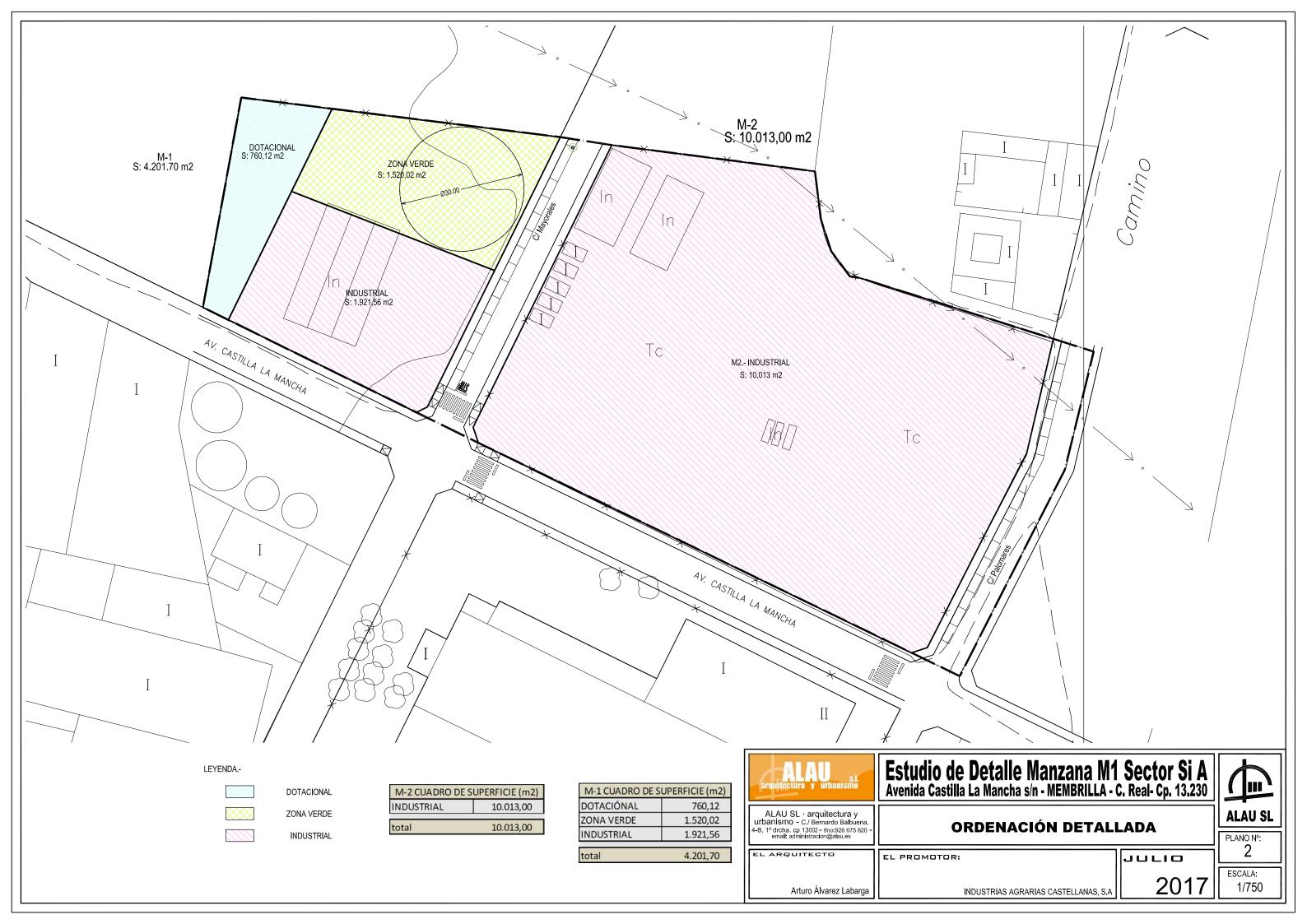
EL PROMOTOR:

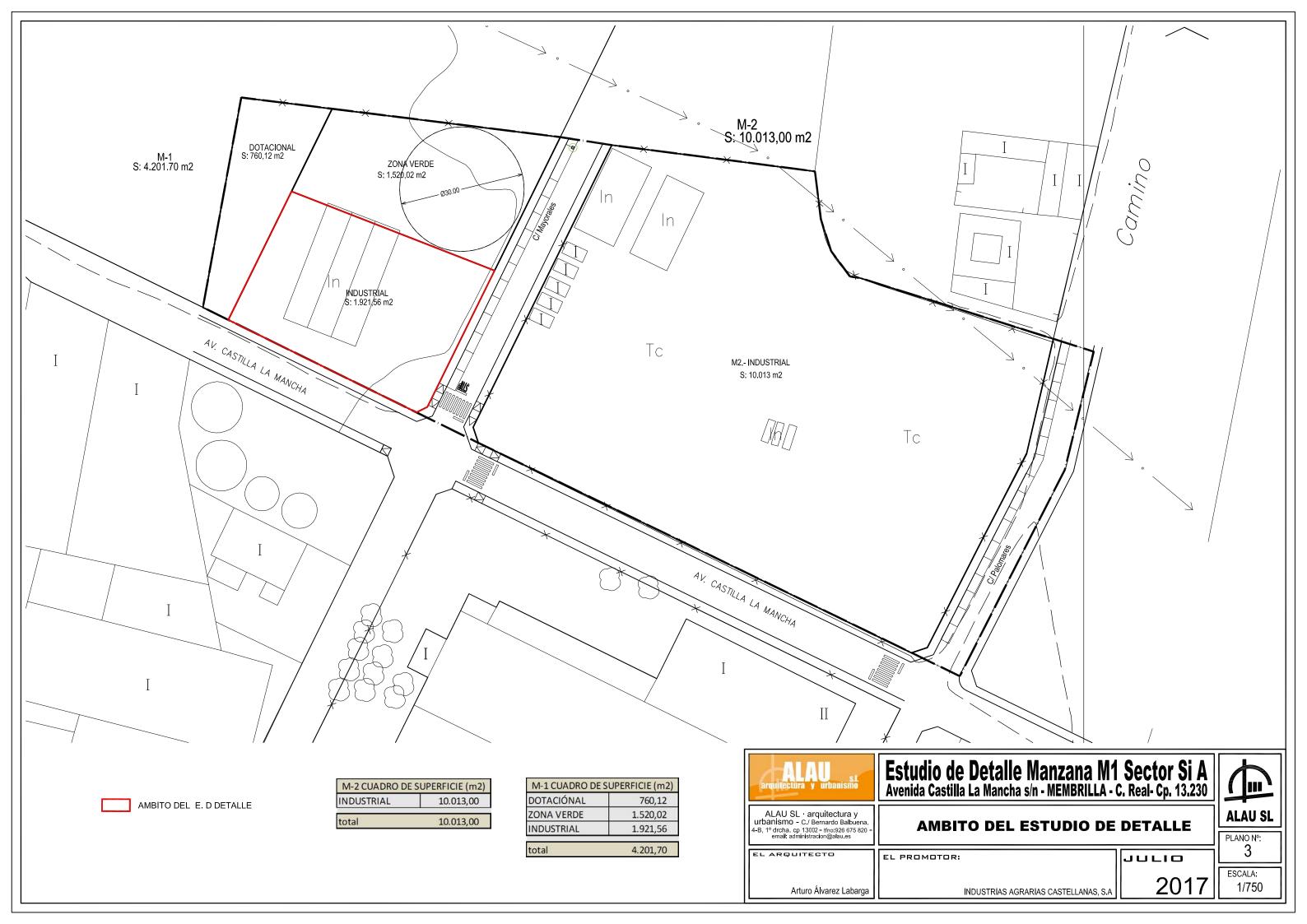
JULIO

2017

INDUSTRIAS AGRARIAS CASTELLANAS, S.A

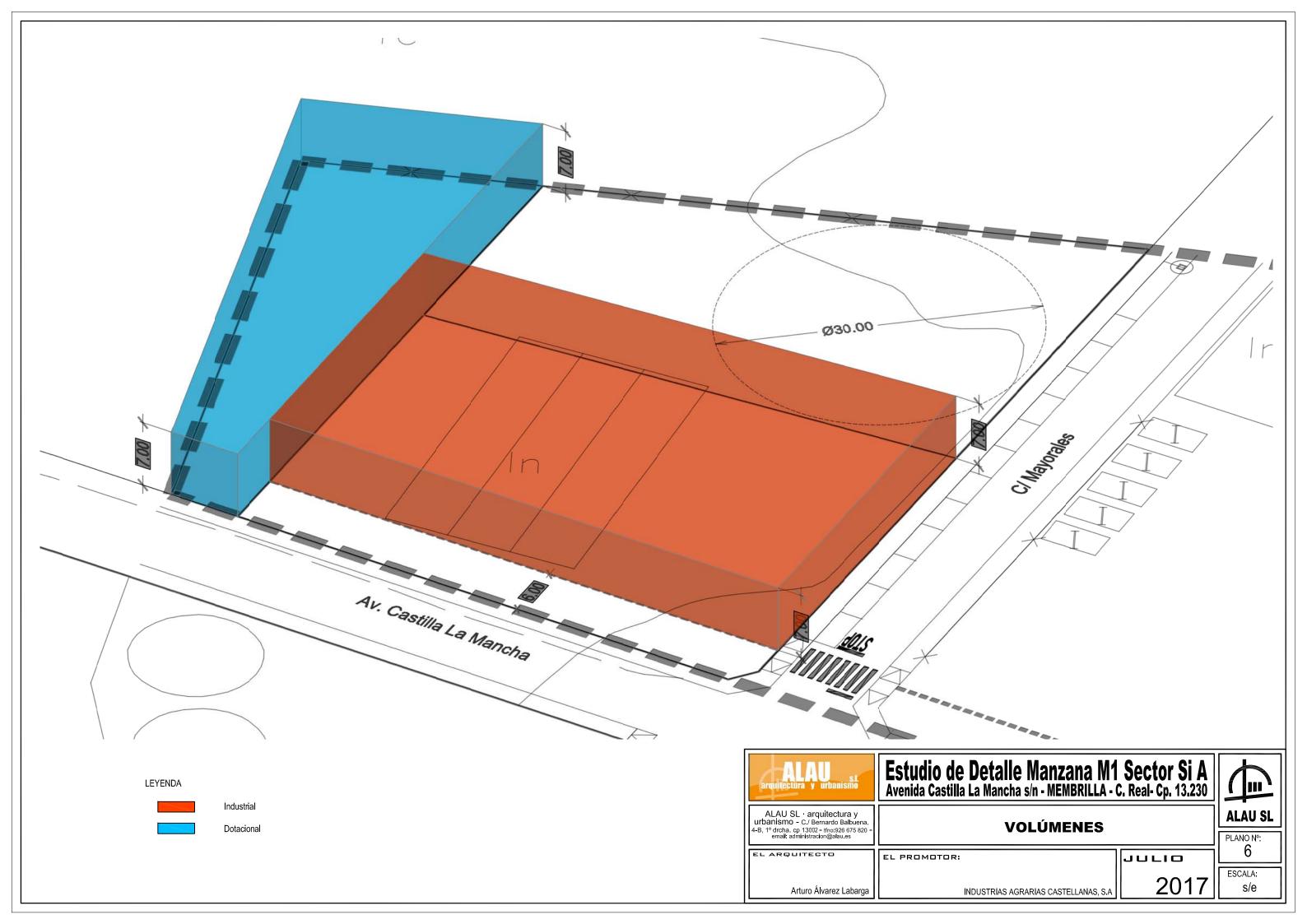
ESCALA: s/e

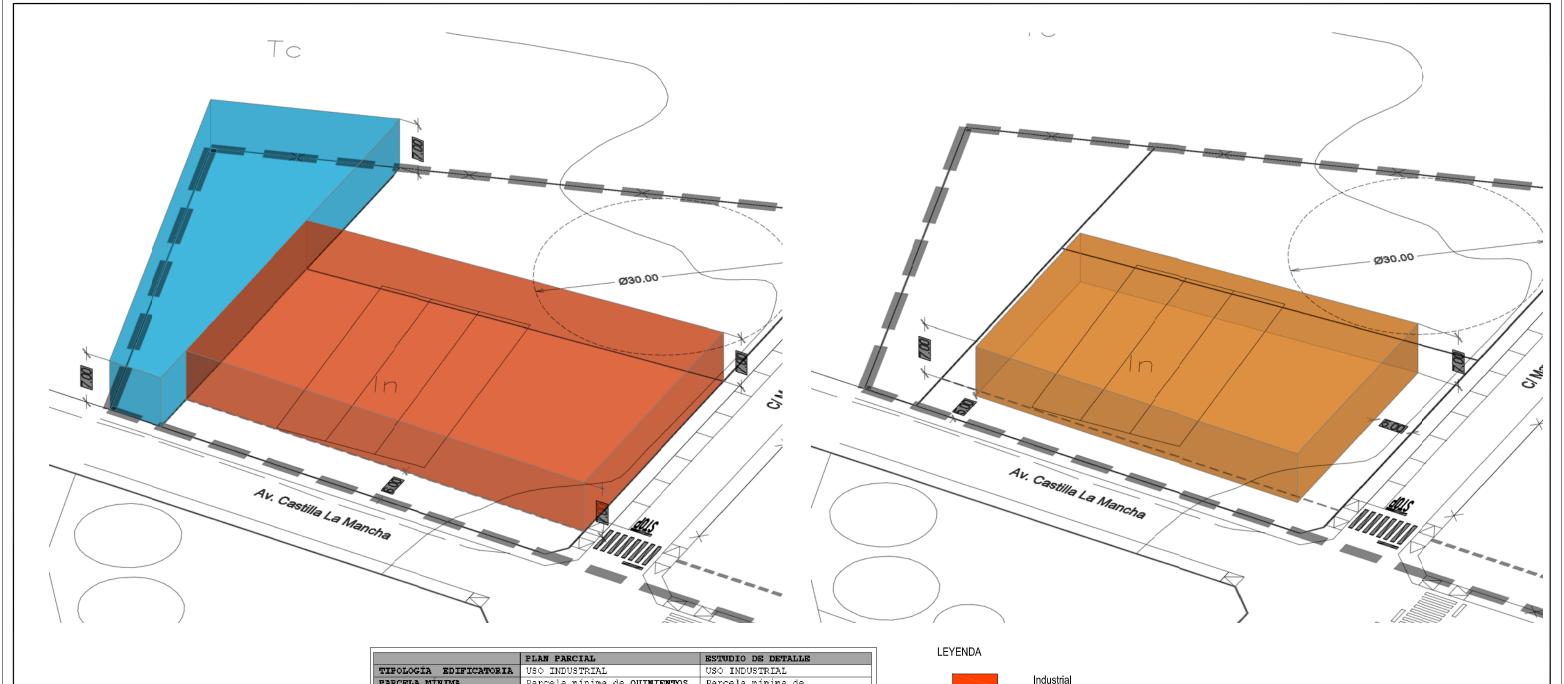












	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	USO INDUSTRIAL	USO INDUSTRIAL
	PARCELA MÍNIMA	Parcela mínima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados, con	Parcela mínima de QUINIENTOS (500) metros
		un frente de fachada mínimo	cuadrados, con un frente de
		de VEINTE (7,00) metros	fachada minimo de VEINTE
		lineales	(7,00) metros lineales.
	EDIFICABILIDAD	Se establece una	Se establece una
)	EDIE ICABIIIIDAD	edificabilidad máxima en	edificabilidad máxima en
2		parcela neta de OCHENTA Y	parcela neta de OCHENTA Y
-		CINCO (85) metros cuadrados	CINCO (85) metros
3		de techo por cada CIEN (100)	cuadrados de techo por cada
1		metros cuadrados de suelo	CIEN (100) metros cuadrados
CIMILA			de suelo
5	RETRANQUEOS	CINCO (5.00) metros a todos	SEIS (6.00) metros a la
٥		los linderos	Avenida de Castilla La
2			Mancha
ADAO	OCUPACIÓN MÁXIMA	Sesenta (60) por ciento	Sesenta (60) por ciento
	ALTURA MÁXIMA DE LA	Altura máxima de cornisa de	Altura máxima de cornisa de SIETE CON
Ò	EDIFICACIÓN	SIETE CON CINCUENTA (7,50)	CINCUENTA (7,50) metros lineales. Esta se
١		metros lineales. Esta se	medirá según lo establecido en las NN.SS
		medirá según lo establecido	Se establece para ambas tipologías
		en las NN.SS	admisibles, un número máximo de plantas
		en las NN.SS Número máximo de plantas	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades.
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para
		en las NN.SS Número máximo de plantas	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del Ayuntamiento determinar las condiciones
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del
		en las NN.SS Número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2)	admisibles, un número máximo de plantas sobre rasante de DOS (2) unidades. Se podrán establecer altura mayores para la instalación de depósitos y similares con sus elementos auxiliares con la debida justificación de la necesidad de otras dimensiones siendo potestativo del Ayuntamiento determinar las condiciones





EL ARQUITECTO

Arturo Álvarez Labarga

Estudio de Detalle Manzana M1 Sector Si A Avenida Castilla La Mancha s/n - MEMBRILLA - C. Real- Cp. 13.230

ALAU SL · arquitectura y urbanismo - C./ Bernardo Balbuena, 4-B, 1º drcha. cp 13002 - tho:926 675 820 -email: administracion@alau.es

EL PROMOTOR:

ALAU SL

PLANO N°:

COMPARATIVO DE VOLÚMENES

JULIO

ESCALA: s/e

INDUSTRIAS AGRARIAS CASTELLANAS, S.A

2017





Ilustración 5





Ilustración 1



Ilustración 8



Ilustración 6



Ilustración 4



Ilustración 7





Estudio de Detalle Manzana M1 Sector Si A Avenida Castilla La Mancha s/n - MEMBRILLA - C. Real- Cp. 13.230

ALAU SL · arquitectura y urbanismo - C./ Bernardo Balbuena, 4-B, 1º drcha. cp 13002 - tho:926 675 820 -email: administracion@alau.es

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

EL ARQUITECTO

Arturo Álvarez Labarga

EL PROMOTOR:

ALAU SL

PLANO Nº:

JULIO

ESCALA: 2017

INDUSTRIAS AGRARIAS CASTELLANAS, S.A